



# República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

## GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 149

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 14 de ABRIL de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

### SUMARIO

**RESOLUCION N° RDCMAO- 012-2021**

**RESOLUCION N° RDCMAO- 013-2021**



República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
Estado Bolívar  
Despacho de la Contraloría



### **RESOLUCIÓN N° RDCMAO-012-2021**

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-003-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

#### **CONSIDERANDO**

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante punto de cuenta N° DASG-006-2021, de fecha 25/02/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 006-2021, por un monto de veintinueve millones doscientos veintisiete mil novecientos ochenta y tres bolívares con 23/100 céntimos (Bs. 29.227.983, 23), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

##### **4.01 Gastos de Personal.**

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponde al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presenta insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

#### **CONSIDERANDO**

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de veintinueve millones doscientos veintisiete mil novecientos ochenta y tres bolívares con 23/100 céntimos (Bs. 29.227.983, 23), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-006-2021, de fecha 25/02/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

#### **CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

#### **CONSIDERANDO**

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 006-2021, de fecha 25/02/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 006-2021						
PARTIDAS CEDENTES						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.03	12	01	00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	-29.227.983,23	
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-29.227.983,23	
PARTIDAS RECEPTORAS						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.01	01	35	00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	700.785,23	
4.01	03	43	00	Primas de profesionalización de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	426.086,00	
4.01	03	44	00	Primas por antigüedad de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	553.912,00	
4.01	04	46	00	Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	720.000,00	
4.01	04	94	00	Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular	1.200.000,00	
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado	25.627.200,00	
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					29.227.983,23	

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

**Artículo 4.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.

Ing. Mily Hernández  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)**  
 Resolución N°RDCMAO 003-2021 de fecha 11/01/2021  
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021



*República Bolivariana de Venezuela  
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
 Estado Bolívar  
 Despacho de la Contralora*



## **RESOLUCIÓN N° RDCMAO-013-2021**

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-003-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

### **CONSIDERANDO**

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa e igualmente de potestad para dictar normas reglamentarias en las materias de su competencia, dentro de los términos que establezcan las Leyes y la Ordenanzas respectivas; conforme a lo previsto en los artículos 101, 44 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

### **CONSIDERANDO**

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria del presupuesto de gastos de funcionamientos, por lo que ejerce la suprema representación y dirección de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 numeral 2 y 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; además, representa la máxima autoridad de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; de conformidad con los artículo 9 y 21 de la Reforma total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

### **CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, dictar a través de Resoluciones las políticas y directrices que guíen la actividad institucional conforme a lo establecido en el artículo 10 numerales 9 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 4.361, de fecha 03/11/2020; publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.590, de la misma fecha; el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela ciudadano Nicolás Maduro Moros; decretó por el plazo de treinta (30) días, Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional; dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen; de conformidad como se describe a continuación:

**Artículo 1º.** Se decreta el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

### **CONSIDERANDO**

Que al conceder una bonificación única especial febrero, a los funcionarios y trabajadores de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, se estaría incentivando a los mismos por el trabajo extraordinario realizado, en función a la disponibilidad, asistencia y colaboración con la Institución, en medio de las circunstancias de orden social que enfrenta nuestro país, por la epidemia relacionada con el coronavirus (COVID-19).

### CONSIDERANDO

Que de la consulta realizada por la Dirección de Talento Humano de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal a la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; se contactó, que a la presente fecha la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021; previsto en la siguiente partida que se describe a continuación: 4.01 Gastos de personal; cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para cubrir la propuesta de otorgar un bono único especial febrero; al personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos que laboran en esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, en virtud de su arduo trabajo e inequívoca disposición.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO
4.01.96.01.00	Otros gastos del personal empleado	243.000.000, 00
4.04.97.01.00	Otros gastos del personal obrero	38.000.000, 00
	<b>TOTAL</b>	<b>281.000.000, 00</b>

### CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DTH-004-2021, de fecha 26/02/2021; la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; para otorgar un bono único especial febrero, por única vez y sin incidencia salarial; a favor del personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, en función a la disponibilidad, asistencia y colaboración con la Institución, bajo las actuales circunstancias, cumpliendo con el protocolo de Bioseguridad correspondiente, en la prevención para evitar el contagio por coronavirus (COVID-19).

### RESUELVE

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numeral 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; otorgar un bono único especial febrero, por única vez y sin incidencia salarial; a favor del personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

**Artículo 2.** Las Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; velarán por el cumplimiento de esta Resolución.

**Artículo 3.** La presente Resolución empezará a regir a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 26 días del mes de febrero del año 2021.

**Ing. Mily Hernández**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)**  
Resolución N° RDCMAO- 002-2021 de fecha 11/01/2021  
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021

Dado, firmado, sellado a los catorce (14) día del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.



**CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**ANGOSTURA DEL ORINOCO**  
**DEL ESTADO BOLÍVAR**

**ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR**

**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de “**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**”, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..